Idioma original: inglés AC33 Doc. 39

# CONVENCIÓN SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES AMENAZADAS DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES



Trigésima tercera reunión del Comité de Fauna Ginebra (Suiza), 12 – 19 de julio de 2024

# Conservación y comercio de especies

## Especies terrestres

# GESTIÓN DEL COMERCIO Y DE LA CONSERVACIÓN DE LAS AVES CANTORAS (PASSERIFORMES SPP.)

- 1. Este documento ha sido preparado por la Secretaría.
- En su 19ª reunión (CoP19; Ciudad de Panamá, 2022), la Conferencia de las Partes revisó las Decisiones 18.256 a 18.259 sobre Gestión del comercio y de la conservación de las aves cantoras (Passeriformes spp.) como sigue:

# Dirigida a la Secretaría

18.256 (Rev. CoP19) Sujeto a la disponibilidad de fondos, la Secretaría deberá:

- a) en el plazo de 12 meses a partir de la finalización de la reunión de la Conferencia de las Partes, encargar un estudio preliminar sobre la escala y el alcance del comercio internacional de aves cantoras para estudiar las prioridades en materia de gestión y conservación de los taxones de aves cantoras (paseriformes) afectados por dicho comercio;
- consultar a los expertos técnicos apropiados sobre la preparación de documentos acerca de la conservación, el comercio, la gestión, la observancia y las prioridades normativas de los taxones de paseriformes identificados;
- c) convocar un taller técnico para examinar los resultados del estudio y los informes a los que se hace referencia en el párrafo b);
- d) invitar a los miembros de los Comités de Fauna y de Flora, a los representantes de los Estados del área de distribución, exportadores, de tránsito y consumidores además de las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales pertinentes a participar en el taller; y
- e) poner a disposición del Comité de Fauna los resultados del estudio y del taller, así como las recomendaciones para que este los estudie.

# Dirigida al Comité de Fauna

18.257 (Rev. CoP19) El Comité de Fauna deberá examinar el documento CoP18 Doc. 79 y los resultados del estudio y el taller sobre el comercio de paseriformes con las recomendaciones de la Secretaría, con arreglo a la Decisión 18.256 (Rev. CoP19), y formular sus propias recomendaciones al Comité Permanente o a la Conferencia de las Partes en su 20ª reunión, según proceda.

# Dirigida al Comité Permanente

**18.258 (Rev. CoP19)** El Comité Permanente deberá examinar las recomendaciones del Comité de Fauna y formular sus propias recomendaciones a la 20ª reunión de la Conferencia de las Partes.

Dirigida a las Partes y los Estados no Parte, las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales, los comerciantes y los donantes

**18.259 (Rev. CoP19)** Se alienta a las Partes y los Estados no Parte, las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales, los comerciantes y los donantes a proporcionar fondos a la Secretaría para la aplicación de estas decisiones.

# Aplicación de la Decisión 18.256 (Rev.CoP19)

- 3. Gracias a las generosas contribuciones de Suecia y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, la Secretaría aplicó la Decisión 18.256 (Rev. CoP19) sobre Gestión del comercio y de la conservación de las aves cantoras (Passeriformes spp.), incluido el estudio preliminar seguido de un taller técnico presencial. La Secretaría agradece el apoyo prestado a este respecto.
- 4. En lo que respecta al párrafo a), la Secretaría consultó con la Presidencia del Comité de Fauna sobre el mandato del estudio preliminar para asegurarse de que reflejara fielmente la intención de la Conferencia de las Partes.
- 5. A los efectos de la aplicación de los párrafos a) y b) de la Decisión 18.256 (Rev. CoP19), la Secretaría elaboró un cuestionario para recopilar información sobre las aves cantoras, que incluía:
  - a) los niveles de comercio internacional de aves cantoras (legal e ilegal);
  - el estado de conservación de las principales especies o grupos de especies que son objeto de comercio internacional;
  - c) la cría en cautividad de aves cantoras; y
  - d) las prioridades nacionales/regionales (o locales) de gestión, aplicación y reglamentación de las aves cantoras objeto de comercio internacional.
- 6. En la Notificación a las Partes No. 2023/103, de 22 de agosto de 2023, se invitó a las Partes a acceder al cuestionario a través del enlace Aves cantoras en el comercio y a enviar sus respuestas antes del 15 de septiembre de 2023. Respondieron el cuestionario, en total, 24 Partes y dos organizaciones. Se preparó un resumen de las respuestas a la Notificación y estas se incorporaron en el estudio preliminar.
- 7. El estudio preliminar fue realizado en dos partes por BirdLife International, en colaboración con la Secretaría:
  - a) En la Parte 1 se analizan las modalidades y procesos del comercio mundial de aves cantoras. Proporciona una visión general del estado actual de los conocimientos sobre la escala y el alcance del comercio internacional de aves cantoras a fin de considerar las prioridades de gestión y conservación de los taxones de aves cantoras implicados en dicho comercio. Esta se basa en una revisión bibliográfica tanto de literatura gris como de bibliografía revisada por pares y en un análisis de varias bases de datos mundiales sobre comercio, tales como la Base de datos sobre el comercio CITES, el Sistema de Información sobre la Gestión de la Observancia de la Ley (LEMIS) del Servicio de Pesca y Vida Silvestre de Estados Unidos (USFWS), estudios de mercado¹, la Base de Datos Songbirds in Trade (SiTDB)², el Sistema de intercambio de información sobre comercio de especies silvestres en la Unión Europea (TWIX) y el Sistema de Información sobre Comercio de Especies Silvestres (WiTIS), entre otros. Aunque la CITES se relaciona explícitamente solo con el comercio internacional, el estudio

Juergens, J. et al. (2021) 'A standardized dataset for conservation prioritization of songbirds to support CITES', Data in Brief, 36. Disponible en: <a href="https://doi.org/10.1016/j.dib.2021.107093">https://doi.org/10.1016/j.dib.2021.107093</a>.

Donald, P.F. et al. (2023) 'Assessing the global prevalence of wild birds in trade'. bioRxiv, p. 2023.08.09.552606. <a href="https://doi.org/10.1101/2023.08.09.552606">https://doi.org/10.1101/2023.08.09.552606</a>.

consideró que el comercio internacional no es independiente del comercio interno, por lo que ambos se tuvieron en cuenta en el ejercicio de análisis inicial.

- b) En la Parte 2 del informe, se combinó un total de 14 conjuntos de datos (incluidas las bases de datos sobre comercio mundial antes mencionadas) y se desarrolló un conjunto de 17 criterios³ para identificar las especies para las que estos conjuntos de datos proporcionan pruebas de que existe comercio. Las especies se puntuaron en función de estos criterios comerciales para elaborar una lista de especies de aves cantoras susceptibles de ser objeto de un comercio intenso y/o insostenible. Esta lista puede utilizarse como una propuesta de priorización de las especies de aves cantoras objeto de comercio mundial para fundamentar las prioridades de conservación, comercio, gestión, observancia y reglamentación de esos taxones. Como parte de esta priorización, se llevaron a cabo los pasos siguientes:
  - i) Se elaboró una lista larga filtrando todas las especies de aves cantoras para las que no hay pruebas de comercio significativo, dejando 548 especies de aves cantoras identificadas como objeto de comercio en cantidades que podrían afectar su estado de conservación;
  - ii) La lista larga se filtró para eliminar las especies ya incluidas en alguno de los tres Apéndices de la CITES, así como las especies que se considera que no son objeto de volúmenes significativos de comercio internacional. Entre las especies restantes, también se filtraron aquellas cuyo comercio procede mayoritariamente de aves criadas en cautividad, lo que dejó una lista de 162 especies para las que hay pruebas de un comercio internacional significativo de aves capturadas en el medio silvestre;
  - iii) A continuación, se filtró la lista para incluir todas las especies con una puntuación de 7 en los criterios sobre comercio (se eligió este umbral porque se aproxima al décimo percentil superior de las puntuaciones), así como todas las demás especies amenazadas a nivel mundial con una puntuación de 3 o superior. El resultado fue una lista de 22 especies de aves cantoras que son objeto de comercio internacional y a las que podría darse prioridad a la hora de tomar medidas de gestión y conservación (resaltadas en amarillo en el Anexo 3 del presente documento).
- 8. Entre los principales resultados del estudio preliminar figuran los siguientes:
  - a) Las aves cantoras están poco representadas en los Apéndices de la CITES en relación con su prevalencia en todos los sectores comerciales. Alrededor del 60 % de todas las aves son cantoras, y las aves cantoras representan una elevada proporción de todas las aves objeto de comercio; sin embargo, representan solo el 1,4 % de las especies incluidas en los Apéndices de la CITES. Además, la representación taxonómica de las aves cantoras en los Apéndices de la CITES está muy sesgada hacia un pequeño número de familias.
  - b) Las familias de aves cantoras con una prevalencia particularmente alta en el comercio incluyen Estrildidae (pinzones estrildidos), Paradisaeidae (aves del paraíso), Cardinalidae (cardenales y aliados), Viduidae (pájaros índigo y viudas), Sturnidae (estorninos, minás y aliados), y Emberizidae (escribanos). En cambio, las familias Furnariidae (horneros), Grallaridae (tororoi), Tyrannidae (papamoscas tiranos), Rhinocryptidae (tapaculos) y Thamnophilidae (hormigueros), que comprenden en su mayoría grupos sudamericanos de aves forestales de plumaje apagado y canto sencillo, figuran entre las familias de aves cantoras menos comercializadas a escala mundial.
  - c) Asia sudoriental, América del Sur, África occidental, el Mediterráneo (incluida la región del Magreb en el norte de África) y el Cercano Oriente aparecen como puntos críticos de comercio de aves cantoras, y parte de este comercio suministra importantes exportaciones de aves cantoras a América del Norte y Europa occidental.
  - d) En casi todos los sectores comerciales, sobre todo en el comercio interno, se supone que la mayoría de las aves cantoras que se comercializan son capturadas en el medio silvestre, en gran parte debido a la facilidad con la que se pueden capturar aves cantoras en el medio silvestre en relación con la dificultad que supone criarlas en cautividad. Por el contrario, el número y la proporción de aves cantoras capturadas en el medio silvestre que son objeto de comercio internacional han disminuido, debido a la

Para consultar el conjunto de 17 criterios, véase el cuadro de la Sección 3 del estudio de antecedentes, Parte 2

- mejora de la legislación, la preocupación por la propagación de enfermedades zoonóticas y las mejoras en la cría en cautividad de unas pocas especies muy comercializadas.
- e) Los problemas relacionados con la interpretación y la aplicación de la normativa vigente comprometen a menudo su eficacia, en particular de la normativa aplicada para combatir el comercio ilegal. Hay pruebas claras de que el comercio de aves cantoras, cuando está deficientemente regulado debido a estos problemas, supone una amenaza para numerosas especies de aves cantoras.

### Taller técnico

- 9. La información recopilada a través del estudio preliminar se utilizó como aportación para el taller técnico mencionado en el párrafo c) de la Decisión 18.256 (Rev. CoP19).
- 10. La Secretaría organizó un taller técnico en Bangkok (Tailandia) del 11 al 14 de diciembre de 2023 en la Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico (CESPAP). En el taller, se examinó la gestión y conservación de taxones de aves cantoras que son objeto comercio internacional. Los participantes tuvieron la opción de asistir al taller en persona en Bangkok o en línea.
- 11. d) La Secretaría invitó los miembros del Comité de Fauna y el Comité Permanente, a los representantes de los Estados del área de distribución, exportadores, de tránsito y consumidores además de las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales pertinentes y a representantes del sector a participar en el taller. Durante el taller, se ofrecieron servicios de interpretación simultánea en los tres idiomas de la Convención (español, francés e inglés).
- 12. En total, se reunieron participantes de 28 países, ya sea presencialmente (32 participantes, entre ellos 3 miembros del Comité de Fauna, incluida su Presidencia y Vicepresidencia, 14 participantes de 10 Partes y 15 participantes de 10 organizaciones observadoras) o en línea (64 participantes, entre ellos 2 miembros del Comité de Fauna, incluido el especialista en nomenclatura, 39 participantes de 18 Partes y 23 participantes de 14 organizaciones observadoras). Hubo ocho participantes patrocinados en representación de Autoridades Administrativas y/o Científicas de los siguientes países: Belice, Cuba, Islas Salomón, Malasia, Marruecos, Senegal, Trinidad y Tobago y Uganda, que participaron presencialmente en el taller. Lamentablemente, otros nueve representantes de Partes para quienes la Secretaría había confirmado su intención de patrocinar su asistencia al taller de Bangkok no pudieron asistir, en su mayoría debido a dificultades para obtener un visado. Algunos de estos participantes pudieron participar en línea. La Secretaría señala que el enfoque híbrido facilitó la participación de un mayor número de participantes de lo que habría sido posible de otro modo. En el Anexo 1 se presenta el orden del día del taller.
- 13. Se crearon dos grupos de trabajo para examinar la documentación y los datos presentados teniendo en cuenta el mandato encomendado en la decisión. Cada grupo elaboró un proyecto de observaciones y recomendaciones, que se consolidaron y revisaron en sesión plenaria para elaborar un conjunto de observaciones y recomendaciones acordadas en el taller que se someterían a la consideración del Comité de Fauna en su 33ª reunión (AC33). En el Anexo 2 de este documento se presenta una serie de observaciones del taller.
- 14. Basándose en estas observaciones, el taller acordó presentar los siguientes resultados para que se examinaran más a fondo en la reunión:
  - a) el estudio preliminar (Partes 1 y 2);
  - b) el informe del taller (que se distribuirá en un documento informativo);
  - c) la lista prioritaria de 204 especies (162 especies de aves cantoras para las que existen pruebas de un comercio significativo de ejemplares capturados en el medio silvestre y 42 especies que ya están incluidas en el Apéndice I o II de la CITES) que pueden requerir mayor atención (Anexo 3). En el taller, se consideró que la lista de prioridades podría utilizarse para fundamentar sobre posibles inclusiones en la CITES, medidas de gestión y conservación, y el examen periódica de las especies incluidas en CITES;
  - d) una lista de los Estados del área de distribución de cada una de las especies de la lista larga de 548 especies para las que existen pruebas de que son objeto de un importante comercio (Anexo 4).

- e) una lista de las especies En Peligro Crítico y En Peligro para las que el comercio internacional puede afectar a su estado de conservación (Anexo 5);
- f) un cuadro en el que se reconoce la nomenclatura normalizada, que indica en qué casos la nomenclatura utilizada en el estudio se desvía de la nomenclatura normalizada adoptada por las Partes (véase el párrafo 25 a continuación); y
- g) una serie de observaciones (Anexo 2) y recomendaciones (párrafos 15 a 23 a continuación) para contribuir a mejorar la gestión y las prioridades de conservación de los taxones de aves cantoras objeto de comercio internacional.

## Recomendaciones del taller técnico

- 15. De conformidad con la Decisión 18.256 (Rev. CoP19), el taller sobre *Comercio y conservación de aves cantoras* recomienda que el Comité de Fauna:
  - a) aliente a las Partes a:
    - i) considerar la aplicación de medidas para conocer mejor el comercio de aves cantoras y, si es necesario, aplicar también medidas para garantizar que las especies que se ven o pueden verse afectadas por el comercio internacional se utilicen de forma sostenible;
    - ii) compartir la legislación relativa a las especies de aves cantoras protegidas a nivel nacional y la regulación de su comercio, incluidas las listas nacionales de especies consideradas invasoras;
    - iii) recopilar y compartir datos para subsanar las lagunas de conocimiento sobre el comercio de aves cantoras;
    - iv) teniendo en cuenta la complejidad del comercio, considerar enfoques para múltiples especies en la planificación nacional de la conservación y la colaboración con otros Estados del área de distribución y Estados de tránsito y de consumo; y
    - v) compartir dictámenes de extracción no perjudicial (DENP) para especies de aves cantoras para su inclusión en el sitio web de la CITES;
  - invite a las Partes importadoras a informar a los países de origen, cuando estos puedan ser identificados, en caso de decomiso de especies no incluidas en la CITES que puedan estar protegidas a nivel nacional;
  - c) recuerde a las Partes las disposiciones de la <u>Resolución Conf. 17.8 (Rev. CoP19)</u> sobre *Disposición de especímenes comercializados ilegalmente y confiscados de especies incluidas en los Apéndices de la CITES*, incluidos en particular el párrafo 5 y los Anexos 1 y 3 de esa Resolución, y las invite a considerar cómo pueden aplicarse a las especies no incluidas en los Apéndices de la CITES, según proceda;
  - d) invite a las Partes a que prueben el nuevo proyecto de orientaciones resultante del taller sobre DENP para determinar si la extracción es sostenible o no y a que comuniquen sus opiniones a la Secretaría;
  - e) invite a las Partes a considerar la participación de estudiantes de posgrado en la elaboración de DENP (por ejemplo, el curso de máster de la CITES);
  - f) recuerde a las Partes que se requiere un DENP para el plantel fundador de las especies incluidas en los Apéndices de la CITES de los establecimientos de cría en cautividad; y
  - g) considere las especies de aves cantoras en el próximo examen periódico.
- 16. En lo que respecta al **fomento de capacidad**, el taller recomienda que el Comité de Fauna:
  - a) identifique el material de identificación (ID) existente para las aves cantoras incluidas en los Apéndices de la CITES y solicite al Comité de Fauna que revise el material de identificación como parte del trabajo en curso sobre los materiales de identificación (véanse las Decisiones 19.142 a 19.144) para garantizar que sea sencillo y adecuado para su finalidad;

- aliente a las Partes a desarrollar estructuras para una red de identificación de especies de aves cantoras, señalando la importancia de la correcta identificación de las aves cantoras objeto de comercio, cuando sea posible hasta el nivel de (sub)especies/variedades geográficamente distintas, para garantizar la preservación de la diversidad genética natural; y
- c) aliente a las Partes a reforzar continuamente su capacidad (técnica y financiera) para tratar las aves cantoras vivas decomisadas y repatriadas.
- 17. En lo que respecta a la cría en cautividad y el marcado, el taller recomienda que el Comité de Fauna:
  - a) invite a las Partes a considerar el registro nacional de todas las operaciones de cría de aves cantoras, garantizando la inspección periódica y el mantenimiento de registros para garantizar la trazabilidad;
  - aliente a las Partes a compartir sus conocimientos especializados sobre cuidados veterinarios, cría de animales y técnicas para diferenciar el origen (capturado en el medio silvestre o criado en cautividad) o el sexo de las especies de aves cantoras;
  - c) aliente a las Partes a consultar el sitio web de la CITES (<a href="https://cites.org/esp/prog/imp/Wildlife\_forensics">https://cites.org/esp/prog/imp/Wildlife\_forensics</a>) y a compartir información sobre los laboratorios forenses registrados y las técnicas para ayudar a determinar el origen;
  - d) invite a las Partes a realizar investigaciones sobre los efectos de la manipulación de las aves en su bienestar [que se tendrán en cuenta durante la revisión de la Resolución Conf. 8.13 (Rev. CoP17) sobre Uso de implantes de microfichas codificadas para marcar animales vivos objeto de comercio];
  - e) invite a las Partes a considerar para qué especies la cría en cautividad puede contribuir de forma significativa a la conservación de dichas especies en el medio silvestre, según proceda;
  - f) invite a las Partes a que utilicen la base de datos Songbirds in Trade (SiTDB) (https://www.sitdb.org/) y aporten toda la información disponible en relación con la facilidad de cría; y
  - g) aliente a las Partes a poner en marcha actividades de fomento de capacidad, según sea necesario, para desarrollar conocimientos técnicos y protocolos de cría (por ejemplo, dieta, número por jaula, etc.) en los países de origen.
- 18. En lo que respecta a la **demanda**, el taller recomienda que el Comité de Fauna:
  - a) recuerde a las Partes las disposiciones de la Resolución Conf. 17.4 (Rev. CoP19) sobre Estrategias de reducción la demanda para combatir el comercio ilegal de especies incluidas en la CITES; y considere cómo pueden aplicarse esas disposiciones a las especies no incluidas en los Apéndices de la CITES, según proceda; y
  - b) aliente a las Partes a poner en marcha intervenciones de cambio de comportamiento cuando el comercio sea insostenible, teniendo en cuenta los factores específicos que impulsan la demanda (a lo largo de toda la cadena comercial en el país de origen y en los Estados de consumo), y a compartir las lecciones aprendidas con otras Partes.
- 19. En lo que respecta al **papel de los Pueblos Indígenas y comunidades locales**, el taller técnico recomienda que el Comité de Fauna:
  - a) aliente a las Partes a identificar oportunidades alternativas de generación de ingresos para los Pueblos Indígenas y las comunidades locales cuando las especies estén protegidas o no estén disponibles para su recolección;
  - b) aliente a las Partes a comprender la cadena de valor de las especies de aves cantoras objeto de comercio, con el fin de fundamentar la toma de decisiones; y
  - c) aliente a las Partes a que faciliten el ejercicio de los derechos de los Pueblos Indígenas y las comunidades locales y apoyen opciones de medios de subsistencia que contribuyan a la conservación de las aves cantoras como parte integrante de la legalización y sostenibilidad del comercio (por ejemplo, promover la gestión por los Pueblos Indígenas y las comunidades locales para proteger las

aves cantoras y sus hábitats, y añadir valor a su relación con el recurso, como la participación de los Pueblos Indígenas y las comunidades locales en la cría en cautividad).

- 20. En lo que respecta al **registro y la gestión de datos**, el taller recomienda que el Comité de Fauna aliente a los comerciantes y al personal de aduanas y de aplicación de la ley a registrar el comercio y los decomisos a nivel de especie, para las especies incluidas y no incluidas en los Apéndices de la CITES.
- 21. En lo que respecta a las **metodologías de recolección y las tasas de mortalidad**, el taller recomienda que el Comité de Fauna:
  - a) invite a las Partes a considerar la adopción de medidas a través de la legislación para controlar el uso de prácticas de captura con trampas no selectiva, incluyendo disposiciones para regular las capturas incidentales y prohibir la captura durante los períodos reproductivos; y
  - b) recuerde las disposiciones de la <u>Resolución Conf. 10.21 (Rev.CoP19)</u> sobre el *Transporte de especímenes vivos*, y la Reglamentación sobre Animales Vivos (LAR) de la Asociación de Transporte Aéreo Internacional (IATA).
- 22. En lo que respecta a la **gestión de las enfermedades**, el taller técnico recomienda que el Comité de Fauna:
  - a) invite a las Partes a realizar controles sanitarios y tratamientos a las aves objeto de comercio legal e ilegal, tan pronto como estén en posesión de las autoridades;
  - b) aliente a las Partes a que incluyan medidas sanitarias en su legislación nacional relativas a la devolución al medio silvestre de los animales decomisados; y
  - c) invite a las Partes a que apliquen las recomendaciones de bioseguridad para evitar la propagación de agentes patógenos, como la realización de pruebas de diagnóstico en el momento de la importación/exportación, el mantenimiento de operaciones de cría de aves cantoras en sistemas cerrados, el transporte de animales en densidades más bajas para reducir la transmisión de agentes patógenos y la desinfección de los materiales de envío.
- 23. En lo que respecta a la **posible inclusión de especies de aves cantoras en los Apéndices de la CITES**, el taller técnico recomienda que el Comité de Fauna:
  - a) aliente a las Partes que elaboren propuestas de inclusión en virtud de la <u>Resolución Conf. 9.24</u> (<u>Rev. CoP17</u>) a que tomen nota de la <u>Resolución Conf. 12.11 (Rev. CoP19</u>) sobre *Nomenclatura normalizada* y a que se pongan en contacto con el especialista en nomenclatura del Comité de Fauna en la fase inicial de redacción para confirmar el uso adecuado de la nomenclatura de aves adoptada por la CITES en la propuesta; y
  - b) invite a la Secretaría a preparar un cuadro adicional en el que se reconozca la nomenclatura normalizada, indicando en qué casos la nomenclatura utilizada en el estudio se desvía de la nomenclatura normalizada adoptada por las Partes.

## Observaciones de la Secretaría

- 24. Con la presentación del estudio realizado por BirdLife (Partes 1 y 2) en colaboración con la Secretaría y de los resultados de este taller al Comité de Fauna para su consideración, la Secretaría considera que se han aplicado las Decisiones 18.256 (Rev. CoP19) y 18.257 (Rev. CoP19).
- 25. En lo que respecta a la recomendación del párrafo 23 b) sobre nomenclatura, las listas de especies facilitadas en el informe se basaron en la publicación *Illustrated Checklist of the Birds of the World* de BirdLife International. En virtud de la Decisión 19.278, el Comité de Fauna está evaluando actualmente las implicaciones de adoptar la lista de esa publicación como la nueva referencia de nomenclatura normalizada para las aves a nivel de especie, familia y orden. Por lo tanto, la Secretaría no consideró útil elaborar un cuadro adicional utilizando la nomenclatura normalizada actual de la CITES. La Secretaría coincide con la recomendación formulada en el párrafo 23 b), en cuanto a que se aliente a cualquier Parte que esté considerando una propuesta a ponerse en contacto con el especialista en nomenclatura del Comité de Fauna en la fase inicial de redacción para confirmar el uso apropiado de la nomenclatura para las aves adoptada por la CITES en la propuesta.

AC33 Doc. 39 - p. 7

## Recomendaciones

## 26. Se invita al Comité de Fauna a:

- a) tomar nota del estudio preliminar y del informe del taller;
- b) tomar nota de las observaciones del taller, que figuran en el Anexo 2 del presente documento;
- c) considerar las recomendaciones formuladas en los párrafos 15 a 23, teniendo en cuenta la observación indicada en el párrafo 25;
- d) acordar que se dará prioridad a las aves cantoras en el mandato de un grupo de trabajo del Comité de Fauna sobre materiales de identificación, en caso de que se establezca dicho grupo después de la CoP20;
- e) considerar cómo afecta la manipulación de las aves a su bienestar en el contexto de la revisión de la Resolución Conf. 8.13 (Rev. CoP15) sobre el *Uso de implantes de microfichas codificadas para marcar animales vivos objeto de comercio*;
- f) acordar que las Decisiones 18.256 (Rev. CoP19) y 18.257 (Rev. CoP19) se han aplicado y pueden proponerse para su supresión en la CoP20; y
- g) en el contexto de los debates sobre la Decisión 19.197 sobre Información identificatoria sobre especies en peligro de extinción afectadas por el comercio internacional, formular recomendaciones sobre cómo poner a disposición de las Partes en el sitio web de la CITES el material contenido en el presente documento, en particular las listas de prioridades de los Anexos 3 a 5 (véase el documento PC27 Doc. 24 / AC33 Doc. 29).

# Agenda of the workshop

# Workshop on songbird trade and conservation management

# 11-14 December 2023 (UN Conference Centre, Bangkok, Thailand)

- Interpretation available in English, French and Spanish
- Online participation in plenary sessions of the workshop will be possible via Zoom (links shared by email from remco.vanmerm@un.org)

# DAY 1 Monday 11 December 2023

# 9:00 - 12:00 (Plenary)

- 1. Welcoming remarks
- 2. Conduct of the workshop
- 3. Objectives of the workshop

The aim of the workshop is to discuss the results of the songbird study and other information shared with participants.

- 4. Presentation of background information followed by a Q&A session
  - Introduction by BirdLife International (including methodologies, data sources and responses to notification)
    - preliminary study on the scale and scope of international songbird trade
    - identification of priority songbird taxa

# 12:00 - 14:00 Lunch

# 14:00 - 17:00 (Plenary)

- 4. Presentation of background information contd. followed by a Q&A session
  - Other submissions received
    - IUCN SSC Asian Songbird Trade Specialist Group (Ms. Jessica Lee and Ms. Serene Chng)
    - EAZA (Mr. Simon Bruslund)
    - Species 360 (Mr. Simon Bruslund)
    - TRAFFIC (Ms. Serene Chnq)

# DAY 2 Tuesday 12 December 2023

# 9:00 - 12:00 (Plenary)

5. Presentations by workshop participants (15 minutes max.) followed by a Q&A session

## Central and South America and the Caribbean

- Suriname (Mr. Romeo Lala online)
- Cuba (Ms. Viana Barceló Pérez)

#### **North America**

United States of America (Ms. Jen Miller – online)

#### Asia

- Bangladesh (Ms. Fa-Tu-Zo Khaleque Mela)
- Thailand (Ms. Klairoong Poonpon)

#### **Africa**

- Morocco (Mr. Mohamed Noaman)
- Senegal (Ms. Rokhaya Pléa)

#### Europe

- Switzerland (Mr. Mathias Lörtscher)

#### Oceania

- New Zealand (Mr. Hugh Robertson)

12:00 - 14:00 Lunch

14:00 - 17:00

- 5. Presentations by workshop participants contd.
- 6. Moderated discussion (Mr. Hugh Robertson and CITES Secretariat)
  - a) reporting on CITES Decision 18.256 (Rev. CoP19) under the following headings for the priority taxa identified (has this aspect been addressed or not; is more work needed; identification of knowledge gaps, possible sources of information; develop draft recommendations, etc.):
    - conservation
    - trade
    - management
    - enforcement
    - · regulatory priorities
  - b) Any other issues concerning conservation and trade in songbirds not covered above.
- 7. Establishment of breakout groups (topics to be determined)

# DAY 3 Wednesday 13 December 2023

9:00 - 12:00 (Plenary)

8. Breakout groups

12:00 - 14:00 Lunch

14:00 - 17:00 (Plenary)

- 9. Reports from breakout groups
- 10. Proposed draft recommendations

Participants are invited to submit proposed draft recommendations in advance. These draft recommendations will be collated with the recommendations coming from the workshop. A consolidated set of draft recommendations will be produced at the end of the workshop.

# DAY 4 Thursday 14 December 2023

9:00 - 12:00 (Plenary)

- 11. Criteria for inclusion of a species in the CITES Appendices (CITES Secretariat)
  - Appendix I or Appendix II [Res. Conf. 9.24 (Rev. CoP19)]
  - Resolution Conf. 8.21 (Rev. CoP16)
  - Appendix III [Res. Conf. 9.25 (Rev. CoP19)]

12:00 - 14:00 Lunch

14:00 - 17:00 (Plenary)

- 13. Review of final outputs and draft recommendations
- 14. Next steps
- 15. Closure of meeting

# OBSERVACIONES SOBRE LOS TEMAS DE DEBATE ACORDADOS EN EL TALLER TÉCNICO SOBRE COMERCIO DE AVES CANTORAS Y GESTIÓN DE SU CONSERVACIÓN

# Observaciones generales

- Un gran número de aves cantoras son objeto de comercio tanto nacional como internacional y con diversos fines. Este comercio es muy complejo e implica a cientos de especies, muchas de las cuales no están incluidas en la CITES y, por lo tanto, no están sujetas a la regulación del comercio internacional.
- El comercio de aves cantoras suele solaparse con el de otras especies de aves (es decir, intervienen los mismos establecimientos de cría, comerciantes, empresas de transporte y rutas) y, en algunos casos, puede servir para ocultar el comercio ilegal.
- Los análisis han demostrado que existen varios puntos críticos en este comercio, tanto desde el punto de vista del consumidor como del origen.
- Sin embargo, existen grandes lagunas en los conocimientos sobre el volumen real, las tendencias, las especies afectadas y los efectos de este comercio en las poblaciones silvestres, así como sobre los actores, y sus motivaciones, en las distintas cadenas de comercio.
- También hay lagunas en los conocimientos sobre cría en cautividad, bienestar animal, riesgos potenciales en relación con las especies invasoras y bioseguridad de las aves cantoras.
- Se necesitan orientaciones que puedan llevarse a la práctica, intercambio de conocimientos y fomento de capacidad para la gestión y disposición de las aves cantoras confiscadas, especialmente cuando se confiscan en grandes cantidades.
- La legislación relativa a la gestión y tenencia de aves cantoras es variable, al igual que su observancia.

#### Qué hacer con las aves decomisadas

- La repatriación de especies decomisadas en Estados que no pertenecen al área de distribución a las Partes de origen plantea dificultades (expedición de permisos CITES y complicaciones veterinarias; identificar y demostrar el origen de las aves decomisadas suele ser un problema; uso de pruebas de ADN para identificar el origen). Una tendencia observada es que se colocan en establecimientos cualificados adecuados (zoológicos, centros de rescate o, en algunos países, criadores privados), a menos que el país de origen desee que se devuelvan. Las aves necesitan atención veterinaria antes de ser repatriadas.
- La repatriación está contemplada en la CITES: el país de repatriación debe aceptar los animales repatriados. Los recursos disponibles para la repatriación suelen ser limitados, por lo que las aves decomisadas pueden enviarse a centros de rescate.
- Lugar genéticamente apropiado para liberar las aves (por ejemplo, subespecies).
- ¿Qué hacer con las aves híbridas o semidomesticadas decomisadas? Las aves híbridas y/o semidomesticadas pueden tener repercusiones en las poblaciones silvestres al contaminar el acervo genético (aunque los híbridos pueden ser infértiles) y/o afectar al canto de las aves silvestres (desconocido).

# Dictámenes de extracción no perjudicial (DENP)

- La metodología de los DENP es una metodología útil para determinar la sostenibilidad de las especies incluidas y no incluidas en los Apéndices de la CITES.
- Es importante tener en cuenta la proporción de sexos de las aves objeto de comercio y las diferentes repercusiones en las poblaciones silvestres.
- Es necesario comprender toda la cadena de comercio, desde la extracción hasta el consumidor.
- El taller sobre DENP concluyó en Nairobi el 8 de diciembre de 2023, y dará lugar a orientaciones generales y específicas sobre la formulación de DENP para las aves y las especies migratorias.
- Invitar a las Partes a considerar la participación de estudiantes de posgrado en la elaboración de DENP (por ejemplo, el curso de máster de la CITES)
- Recordar a las Partes que se requiere un DENP para el plantel fundador de las especies incluidas en la CITES de establecimientos de cría en cautividad.

# Fomento de capacidad

- Entre los retos identificados se encuentran la falta de datos (sobre todo cuantitativos) sobre el comercio (y la cría en cautividad) de especies no incluidas en la CITES, la evolución de la taxonomía y la identificación de especies.
- A menudo, las Partes carecen de capacidad técnica y financiera para gestionar las aves cantoras vivas decomisadas y repatriadas.

# Cría en cautividad y marcado

- Algunas especies son difíciles de criar en cautividad, por lo que el comercio depende de ejemplares capturados en el medio silvestre.
- En relación con el marcado:
  - o Poner tanto una microficha como un anillo aumenta la seguridad.
  - o Cuando la especie sea demasiado pequeña para una microficha, bastará con anillarla.
  - o Las especies más pequeñas de aves cantoras pueden morir al intentar anillarlas.
  - Los polluelos y los nidos pueden ser abandonados por los padres tras el proceso de anillamiento.
- Mantener una estrecha relación entre reguladores y criadores y asociaciones comerciales puede reducir la actividad ilegal (por ejemplo, miná de Bali), pero podría requerir mucha mano de obra.
- Entre las formas de diferenciar los especímenes criados en cautividad de los especímenes silvestres se encuentran los anillos, el comportamiento, la morfología, la genética y el uso de otras tecnologías.
- Existe preocupación en relación con la liberación de híbridos criados en cautividad, individuos enfermos y/o hembras excedentes.
- Se carece de herramientas y conocimientos veterinarios y zootécnicos adecuados para las aves cantoras.

## Demanda

- Si el comercio es sostenible, puede no ser necesario reducir la demanda.
- Si el comercio es insostenible o ilegal, puede ser necesario reducir la demanda o adoptar otras medidas de cambio de comportamiento.
- Los cuidadores de aves suelen ceñirse a un tipo concreto de aves, por ejemplo, los que tienen la misma dieta
- Los cambios en el comercio pueden deberse a una gran variedad de factores, como la sobreexplotación, el cambio en las preferencias de los consumidores o la inclusión en la CITES. Podría ser útil realizar investigaciones adicionales sobre las cadenas de valor, investigar los medios de subsistencia y realizar estudios sociales para investigar diferentes aspectos del comercio.

## Papel de los Pueblos Indígenas y las comunidades locales

- Los Pueblos Indígenas y las comunidades locales desempeñan diversas funciones, que pueden ser específicas para cada género, en la cadena del comercio de aves cantoras (por ejemplo, captura, construcción de jaulas, etc.) y deberían participar para garantizar que el comercio sea sostenible.
- La sostenibilidad de los medios de subsistencia suele pasarse por alto cuando se considera la sostenibilidad del comercio.
- A veces, el comercio de aves cantoras no contribuye significativamente a los medios de subsistencia, pero es una actividad tradicional con valores espirituales, ceremoniales, recreativos o de otro tipo. Es necesario facilitar el ejercicio de los derechos de los Pueblos Indígenas y las comunidades locales y apoyar opciones de medios de subsistencia que contribuyan a la conservación de la vida silvestre como parte integral de la respuesta para abordar el comercio ilegal de especies silvestres.
- Las inclusiones conllevan costos burocráticos que algunos países no pueden asumir. En algunos casos, el comercio se desplaza a criadores situados fuera de los Estados del área de distribución, que obtienen los beneficios en lugar de los Estados del área de distribución, y esto podría socavar la recolección sostenible de especímenes silvestres por parte de los Pueblos Indígenas y las comunidades locales.
- Es necesario reconocer la complejidad de los problemas de subsistencia y la diversidad de los mercados y la manera en que impulsan el comercio.

# Registro y gestión de datos

 Los comerciantes y el personal encargado de hacer cumplir la ley no siempre registran información completa sobre las especies que se comercializan/decomisan.

- Se carece de datos precisos y completos sobre el comercio de especies no incluidas en la CITES, tanto en relación con las cantidades y las especies en cuestión como con las rutas del comercio, los orígenes y los destinos.
- La inclusión en el Apéndice III de la CITES podría ayudar a recopilar datos sobre el comercio. Uno de los criterios es que la especie esté protegida por la ley del país que propone la inclusión en el Apéndice III
- Recordar a las Partes que existe un circuito de retroalimentación para validar lo que se ha introducido en la base de datos de comercio CITES, como mecanismo para superar los errores de notificación/registro.

# Metodologías de recolección y tasas de mortalidad

- Algunos métodos de captura con trampas no discriminan, como el uso de redes de niebla y barras de pegamento. Las capturas incidentales suelen comercializarse en lugar de sacrificarse o liberarse.
- Los tramperos que llegan a una zona desde fuera suelen tener como objetivo especies concretas.
- Hay consenso en cuanto a que las tasas de mortalidad son más altas en el comercio ilegal. Se necesita más información sobre las tasas de mortalidad a lo largo de la cadena de comercio, desde la captura hasta la exportación (tanto legal como ilegal), para determinar las tasas de mortalidad globales para formular DENP.

#### Gestión de enfermedades

- En el comercio legal se detectan las enfermedades y se aplican mejores normas de bienestar animal [cierto para las últimas fases del comercio internacional, menos cierto para las primeras (captura y tenencia)].
- Existe un riesgo de transmisión de enfermedades (y parásitos) a los consumidores, a otras aves comercializadas y al medio ambiente (poblaciones de aves silvestres).
- La normativa sanitaria y de transporte no siempre se respeta, ni siquiera en el comercio legal.

## Posible inclusión de especies de aves cantoras en los Apéndices de la CITES

Es importante poner a disposición de las Partes los resultados de este taller y del estudio mencionado en la Decisión 18.256 (Rev. CoP19) (enlace a la decisión 19.186 sobre *Información identificatoria sobre especies* en peligro de extinción afectadas por el comercio internacional).

## Aplicación de la Decisión 18.256 (Rev.CoP19)

• Con la presentación del estudio (Partes 1 y 2) y los resultados de este taller, se habrá aplicado la Decisión 18.256 (Rev. CoP19).

# Priorización de las aves cantoras objeto de comercio (metodología)

- Las especies incluidas en los Apéndices de la CITES han sido excluidas de la lista actual de 162 especies identificadas como objeto de comercio internacional.
- Hubo consenso en cuanto que la lista de selección de 22 especies tenía un valor limitado.
- El motivo de la inclusión debe ser si una especie se ve o puede verse afectada por el comercio internacional.
- En la reunión AC33 se seleccionarán nuevos casos para el examen periódico.

# LISTA PRIORITARIA DE 204 ESPECIES DE AVES CANTORAS QUE PUEDEN REQUERIR MAYOR ATENCIÓN

Anexo en un fichero Excel aparte

# LISTA LARGA DE ESPECIES DE AVES CANTORAS OBJETO DE COMERCIO Y SUS ESTADOS DEL ÁREA DE DISTRIBUCIÓN

Anexo en un fichero Excel aparte

List of Critically Endangered (CR) and Endangered (EN) species for which international trade may impact their conservation status. Those highlighted in yellow were also in the shortlist of 22 priority species for further attention.

Common name	Scientific name	Family	IUCN Red List category
Black-winged Myna	Acridotheres melanopterus	Sturnidae	CR
Araripe Manakin	Antilophia bokermanni	Pipridae	CR
Javan Green Magpie	Cissa thalassina	Corvidae	CR
Banded Cotinga	Cotinga maculata	Cotingidae	CR
Yellow-breasted Bunting	Emberiza aureola	Emberizidae	CR
Rufous-fronted Laughingthrush	Garrulax rufifrons	Leiotrichidae	CR
Nias Hill Myna	Gracula robusta	Sturnidae	CR
Javan Pied Starling	Gracupica jalla	Sturnidae	CR
Gurney's Pitta	Hydrornis gurneyi	Pittidae	CR
Bali Myna	Leucopsar rothschildi	Sturnidae	CR
Blue-crowned Laughingthrush	Pterorhinus courtoisi	Leiotrichidae	CR
Straw-headed Bulbul	Pycnonotus zeylanicus	Pycnonotidae	CR
Elegant Sunbird	Aethopyga duyvenbodei	Nectariniidae	EN
Brown-cheeked Bulbul	Alophoixus bres	Pycnonotidae	EN
Javan Leafbird	Chloropsis cochinchinensis	Chloropseidae	EN
Sumatran Leafbird	Chloropsis media	Chloropseidae	EN
Greater Green Leafbird	Chloropsis sonnerati	Chloropseidae	EN
Seychelles Magpie-robin	Copsychus sechellarum	Muscicapidae	EN
Yellow-throated Seedeater	Crithagra flavigula	Fringillidae	EN
Gran Canaria Blue Chaffinch	Fringilla polatzeki	Fringillidae	EN
Sumatran Laughingthrush	Garrulax bicolor	Leiotrichidae	EN
Chestnut-capped Thrush	Geokichla interpres	Turdidae	EN
Tenggara Hill Myna	Gracula venerata	Sturnidae	EN
Yellow Cardinal	Gubernatrix cristata	Thraupidae	EN
Sumatran Mesia	Leiothrix laurinae	Leiotrichidae	EN
Java Sparrow	Lonchura oryzivora	Estrildidae	EN
Aceh Bulbul	Pycnonotus snouckaerti	Pycnonotidae	EN
Red Siskin	Spinus cucullatus	Fringillidae	EN
Great-billed Seed-finch	Sporophila maximiliani	Thraupidae	EN
Marsh Seedeater	Sporophila palustris	Thraupidae	EN
Golden-winged Laughingthrush	Trochalopteron ngoclinhense	Leiotrichidae	EN
Collared Laughingthrush	Trochalopteron yersini	Leiotrichidae	EN
Saffron-cowled Blackbird	Xanthopsar flavus	Icteridae	EN
Javan White-eye	Zosterops flavus	Zosteropidae	EN